



Acta 11 -2020
Consejo Directivo
Reunión Ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

En la Ciudad de Guatemala siendo las diez horas del día jueves 18 de junio del año dos mil veinte, dio inicio la **REUNIÓN ORDINARIA No. 11-2020** de Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado en seguimiento al comunicado de fecha 23 de abril de los corrientes y con base en el Acta No. 14-2020 del Consejo Superior Universitario celebrada el 01 de abril, estando virtualmente presentes por medio de la plataforma Meet los siguientes profesionales: **Doctor Félix Alan Douglas Aguilar Carrera**, Director General de Investigación; **Doctor Alberto García González**, Director General de Docencia; **Maestro Carlos Humberto Valladares**, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas; **Doctor Aroldo Gamaliel Camposeco**, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política; **Doctor Percy Iván Aguilar Argueta**, Director de Departamento de Estudios de Postgrado, Centro Universitario de Occidente -CUNOC- y el **Doctor Jorge Ruano Estrada**, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado. Para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA REUNIÓN

El Dr. Jorge Ruano Estrada Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado dio la bienvenida a los miembros del Consejo Directivo, agradeciendo su presencia.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

El Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado dio a conocer y puso a discusión la agenda propuesta, la cual fue aprobada de la siguiente manera:

Agenda

1. Bienvenida
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de Reunión Ordinaria 09-2020
4. Informes del Coordinador General
5. Aprobación de programas de postgrado
6. Normativo de estudios a nivel de postdoctorado
7. Varios
8. Fecha de próxima reunión
9. Cierre de la reunión



Consejo Directivo
Libro de Actas

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA 10-2020 DE CONSEJO DIRECTIVO.

El Coordinador General del SEP sometió a consideración de los miembros del Consejo Directivo el Acta 10-2020 de Reunión Ordinaria, realizada el día jueves 4 de junio del año dos mil veinte. Después del análisis correspondiente, el Consejo Directivo **ACUERDA: 3.1** Aprobar el Acta 10-2020 de Reunión Ordinaria sin modificaciones.

CUARTO: INFORMES DEL COORDINADOR GENERAL

4.1 El Coordinador General del SEP, informó a los miembros del Consejo Directivo, que recibió siete puntos de acta de los órganos de dirección de unidades académicas, programas de maestría on line. Fruto del convenio entre la USAC y la Universidad Internacional de la Rioja México. Con equipo de apoyo de la Coordinadora General del SEP, se están haciendo los arreglos de cada documento y los respectivos dictámenes para enviarnos al Consejo Directivo del SEP. Además, se está trabajando con los Centros Universitarios de Retalhuleu, la Escuela Superior de Artes y el Instituto Tecnológico del Sur, para su respectivo normativo de postgrados.

El Consejo Directivo del SEP se da por enterado del informe del Coordinador General del SEP.

QUINTO: APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

5.1 FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA

5.1.1 Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional

El Coordinador General del SEP recibió la solicitud de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para aprobar el programa de Maestría **Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional, modalidad de educación a distancia en entornos virtuales**. Después de analizar la información y deliberar al respecto, el Consejo Directivo **ACUERDA: 5.1.1.1** Informar a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia que aprueba la parte académica del programa de Maestría en **Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional, modalidad de educación a distancia en entornos virtuales**. 5.1.1.2 Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario. 5.1.1.3 Aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo.

5.2 CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE -CUNSORORI-

5.2.1 Doctorado en Educación.



Consejo Directivo
Libro de Actas

El Coordinador General del SEP recibió la solicitud del **Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI-** para la aprobación del Doctorado en Educación, el cual es un programa internacional totalmente en línea de la Universidad Iberoamericana de México -UNINI-, con quien la Universidad de San Carlos tiene vigente un Convenio Marco de Cooperación Académica a través de la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER-. Esta oferta de postgrado de la USAC a través del **Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI-**, no representa un costo financiero para dicha Unidad Académica, y constituye una oportunidad para fortalecer las capacidades de docentes de la Universidad interesados en realizar estudios doctorales y aprovechar los precios especiales otorgados a la USAC en el marco de la cooperación académica establecida. El estudiante se inscribirá en la Universidad de San Carlos para obtener la doble titulación. Después de analizar la información y deliberar al respecto, el Consejo Directivo **ACUERDA: 5.2.1.1** Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del **Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI** que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de **Doctorado en Educación, el cual es un programa "on line"**. **5.2.1.2** Enviar el programa original a la Dirección General Financiera, para que conozca la particularidad del Doctorado en **Investigación en Educación** como programa no autofinanciable en la USAC, considerando el carácter internacional del mismo, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario. **5.2.1.3** Aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo.

5.3. CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE -CUNORI

5.3.1 Doctorado en Sociedad del Conocimiento y Acción en los Ámbitos de la Educación, la Comunicación, los Derechos y las Nuevas Tecnologías.

El Consejo Directivo del SEP fue informado que en la Coordinadora General del SEP se recibió la transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.6, Subinciso 4.6.2 del Acta 21-2020 de Consejo Superior Universitario, de sesión celebrada el 27 de mayo del 2020, donde se aprobó el programa de Doctorado en Sociedad del Conocimiento y Acción en los Ámbitos de la Educación, la Comunicación, los Derechos y las Nuevas Tecnologías. Este programa fue aprobado en su parte académica en el Punto Quinto, Inciso 5.2.1 del Acta 08-2020 de Consejo Directivo del SEP realizada el 21 de mayo de 2020 y es un programa internacional totalmente en línea de la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR- España, con quien la Universidad de San Carlos tiene vigente un Convenio Marco de Cooperación Académica. Esta oferta de postgrado a través del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, no representa un costo financiero para dicho Centro Universitario, y constituye una oportunidad para fortalecer las capacidades de docentes de la Universidad interesados en realizar estudios doctorales y aprovechar los precios especiales otorgados a la USAC en el marco de la cooperación académica establecida. El estudiante se inscribirá en el Centro Universitario de Oriente -CUNORI- para obtener la doble titulación. Después del análisis y las deliberaciones correspondientes, el Consejo Directivo **ACUERDA: 5.3.1.1** Aprobar el programa de Doctorado en Sociedad del Conocimiento y Acción en los Ámbitos de la Educación, la Comunicación, los Derechos y las Nuevas Tecnologías, del Centro



Consejo Directivo
Libro de Actas

Universitario de Oriente -CUNORI, el cual es un programa totalmente en línea, con el reconocimiento de 100 créditos, obtenidos en un plazo máximo de 5 años de estudio de acuerdo a la documentación presentada, cuya copia formará parte de la presente acta y su original se remitirá a los interesados firmado, foliado y sellado, para que con base al mismo se proceda a su ejecución. 5.3.1.2 Determinar que el programa de Doctorado forma parte de los programas internacionales en el marco de la cooperación entre la USAC y la Universidad Internacional de la Rioja España -UNIR-, para la doble titulación. 5.3.1.3 Autorizar la inscripción de tres cohortes en el Departamento de Registro y Estadística, de los participantes de este programa en el Centro Universitario de Oriente -CUNORI-. 5.3.1.3 Realizar la autoevaluación de este programa al finalizar la primera cohorte cuyos resultados deberán ser informados a la Coordinación General del Sistema de Estudios de Postgrado, previo a que el Consejo Directivo autorice la inscripción de la cuarta cohorte en el Departamento de Registro y Estadística. 5.3.1.4 Observar lo aprobado en el Convenio específico entre ambas universidades, en el que se indica que la Universidad Internacional de la Rioja UNIR/España, remitirá al Centro Universitario de Oriente -CUNORI- las certificaciones académicas de cursos aprobados y solvencia matricular de los estudiantes que correspondan para que la USAC pueda expedir el correspondiente Título en el marco del programa conjunto de doble titulación.

SEXTO: NORMATIVO DE ESTUDIOS A NIVEL DE POSTDOCTORADO

El Coordinador General del SEP informó a los miembros presentes del Comité Postdoctoral que con el propósito lograr una efectiva gestión del Comité Postdoctoral, con el apoyo directo del Señor Rector Murphy Paiz y un grupo de asesores con experiencia postdoctoral, se elaboró el documento llamado "Normativo para estudios a nivel de postdoctorado". Este documento también fue discutido con los representantes titulares ante el Comité Postdoctoral, previo a su presentación para autorización por parte del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. De acuerdo al procedimiento, se procedió a la presentación y discusión del contenido del documento y después del análisis correspondiente, **el Consejo Directivo del SEP ACUERDA: 6.1** Aprobar el Normativo de Estudios a nivel de Postdoctorado, el cual literalmente dice:

**El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado
de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Considerando:

Que, de conformidad a la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala desarrollar la educación superior del Estado, promover la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperar al estudio y





Consejo Directivo
Libro de Actas

solución de los problemas nacionales.

Considerando:

Que como política institucional es fundamental fortalecer el nivel académico de la educación superior, con el propósito de contribuir con la docencia, la investigación y la generación del conocimiento para el desarrollo de la Universidad y la sociedad guatemalteca.

Considerando:

Que corresponde de conformidad con el ordenamiento jurídico de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Sistema de Estudios de Postgrado la formación y actualización de profesionales en diferentes ámbitos del conocimiento.

Considerando:

Que la formación y actualización de profesionales constituye en la sociedad del conocimiento, la base fundamental para la acreditación y certificación de los programas académicos, así como el principal referente para la calificación de las universidades en el contexto mundial.

Considerando:

Que es importante incentivar al personal académico para el desarrollo permanente de sus competencias en las diferentes áreas del conocimiento, generando ámbitos de docencia en investigación de alto nivel a través de actividades académicas en general.

Por Tanto:

Con base al artículo 45 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, aprueba el Normativo de Estudios a nivel de Postdoctorado.

**CAPÍTULO I
DE LAS DEFINICIONES**

ARTÍCULO 1. Definición. Para efectos de interpretación y aplicación de este normativo se entenderán como tal los conceptos siguientes:

- a. El **postdoctorado** es el desarrollo de un trabajo científico realizado por un doctor, en tareas exclusivas de investigación, cuyos productos de investigación sean de alta calidad para ser publicados en Revistas Indexadas Especializadas, con el



Consejo Directivo
Libro de Actas

acompañamiento de un profesional designado por el Comité Postdoctoral. El mismo tendrá un período de investigación no menor a dos años realizado por profesionales con grado académico de Doctor de universidades nacionales o extranjeras con el objetivo de generar conocimiento en todas las disciplinas científicas, enriquecer las posibilidades de intercambio interinstitucional y realizar publicaciones en revistas indexadas.

- b. **Institución:** Dependencia nacional o internacional que por su naturaleza se dedica a la investigación.
- c. **Unidad Académica:** Es un organismo de la Universidad de San Carlos de Guatemala encargando de cumplir los fines de la Universidad y consecuentemente, planificar, desarrollar y ejecutar en forma conjunta actividades de docencia, investigación y extensión y así también ejercer la administración académica. Las unidades académicas están facultadas para otorgar grados y/o títulos profesionales universitarios.
- d. **Comité Postdoctoral:** Órgano representado por diferentes sectores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuya responsabilidad es el análisis y aprobación académica, administrativa y financiera de los estudios de postdoctorado.
- e. **Coordinador del Postdoctorado:** El postdoctor responsable directo de todo el proceso de acompañamiento al postdoctorante desde el diseño de la investigación hasta la publicación.
- f. **Consejo Asesor:** Órgano responsable de recomendar al Comité Postdoctoral diferentes criterios y estrategias en relación a los estudios de postdoctorado. Dicho órgano se encuentra constituido por profesionales con el grado académico de doctorado y el mismo se integra a criterio del Comité Postdoctoral.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 2. Fin fundamental. El objetivo general de los estudios de postdoctorado es fortalecer nuevos desarrollos académicos de los graduados de Doctorado para la docencia, la investigación de alto nivel y el intercambio científico, así como realizar períodos de investigación para profundizar o explorar nuevas líneas vinculadas con el área central del doctorado obtenido para ampliar o generar otros conocimientos que permitan proponer opciones de solución actualizadas e innovadoras a los problemas que afectan a la humanidad en todas las áreas de las ciencias.

ARTÍCULO 3. Objetivos Específicos. Objetivos específicos de los estudios de



Consejo Directivo
Libro de Actas

postdoctorado son:

- a. Realizar investigación básica o aplicada al más alto nivel sobre la temática o línea de investigación del doctorado.
- b. Producir conocimiento nuevo, novedoso y pertinente que fortalezca teórica y metodológicamente el tema o línea de investigación sobre la cual el interesado ha trabajado en sus estudios de doctorado.
- c. Formulación de propuestas académicas actualizadas e innovadoras que contribuyan a la solución de los grandes problemas en todas las áreas de las ciencias a nivel nacional e internacional.
- d. Desarrollar y gestionar nuevos modelos, categorías conceptuales para nuestra sociedad, así como la aplicación de criterios éticos generales y para la profesión.

CAPÍTULO III
CRITERIOS DE LOS ESTUDIOS DE POSTDOCTORADO

ARTÍCULO 4. Régimen. Los estudios de postdoctorado pueden ser de financiamiento complementario, parcialmente autofinanciable o totalmente autofinanciable de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 5. De los participantes. Los estudios de postdoctorado admitirán cinco (5) participantes como máximo por cada coordinador del mismo. De los cuales para lograr el cumplimiento de los fines para lo cual fue creado, tres (3) participantes como máximo serán docentes o investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

De no matricularse cinco (5) participantes, los estudios de postdoctorado deberán siempre garantizar su régimen de funcionamiento.

CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ POSTDOCTORAL

ARTÍCULO 6. Integración. El Comité Postdoctoral estará integrado por seis (6) miembros titulares y sus respectivos suplentes, para un período de dos (2) años, de la siguiente manera:

- Un Representante nombrado por el Señor Rector.
- Un Representante del Consejo Superior Universitario CSU.
- El Director General de Investigación



Consejo Directivo
Libro de Actas

- Tres representantes a propuesta de las Juntas Directivas y Consejos Directivos de las Unidades Académicas en coherencia con las tres áreas del conocimiento de la Universidad.
- y el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, quien ocupará el cargo de forma permanente.

ARTÍCULO 7. Temporalidad. Los miembros titulares y suplentes del Comité Postdoctoral permanecerán en sus funciones durante el período para el cual fueron nombrados ante las instancias que representan. El representante suplente asistirá a las sesiones del Comité Postdoctoral únicamente en ausencia del titular, debiéndose notificar previamente de su designación.

ARTÍCULO 8. Funciones. El Comité postdoctoral tendrá como funciones, las siguientes:

- a. Asistir a las sesiones que convoque el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado.
- b. Promover actualizaciones y/o modificaciones del Normativo de Estudios a nivel de Postdoctorado y trasladarlo al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.
- c. Analizar y aprobar la estructura de los estudios postdoctorales con base a las prioridades universitarias y su vinculación con los problemas nacionales.
- d. Solicitar el dictamen técnico de viabilidad del proyecto de investigación.
- e. Establecer según convenga para garantizar la calidad de los estudios de postdoctorado, los consejos asesores que considere conveniente. Los cuáles serán convocados según lo requiera el Comité.
- f. Evaluar el informe emitido por el Coordinador del Postdoctorado y emitir dictamen final.
- g. Delegar en dos miembros que acompañen a la autoridad de la unidad académica o institución, para la presentación del informe final y entrega de la certificación que acredita los estudios de postdoctorado.
- h. Dar opinión sobre la estructura que se establezca de los proyectos de postdoctorado óptimo de los convenios vinculados al Sistema de Estudios de Postgrado que se suscriban con otras universidades e instituciones nacionales e internacionales
- i. Velar por la correcta aplicación del Normativo de Estudios a nivel de postdoctorado.



- j. Realizar dictamen del postdoctorado y trasladarlo a la Dirección General Financiera para su opinión y posterior aprobación del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 9. De la convocatoria y sesiones. El Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, es responsable de convocar a sesiones del Comité Postdoctoral y/o a petición de al menos cuatro (4) miembros del Comité, por medio de notificaciones escritas y/o electrónicas, que deberán indicar lugar (en el caso de las sesiones presenciales) o el enlace (en el caso de las sesiones virtuales), fecha y hora en que se celebrará la sesión y la agenda a tratar.

La convocatoria de las sesiones se hará con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha programada.

ARTÍCULO 10. Quórum. Se integra como mínimo con cuatro (4) miembros de las instancias correspondientes. Si a la fecha y hora indicada no hay quórum se convocará a otra sesión a la brevedad posible. Las decisiones de dicho Comité se tomarán por mayoría absoluta.

**CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

ARTÍCULO 11. Funciones. La Coordinadora General del Sistema Estudios de Postgrado para efecto del presente Normativo tendrá las funciones siguientes:

- a. Apoyar el Comité Postdoctoral en aspectos administrativos y financieros. En calidad de Secretaría Técnica.
- b. Ser la sede del Comité Postdoctoral, con el fin de resguardar copia de los expedientes de los postdoctorantes.
- c. Apoyar al Consejo Asesor Postdoctoral, para la implementación de los estudios de postdoctorado.
- d. Realizar las consultas pertinentes a expertos, con el propósito de fortalecer las propuestas de estudios de postdoctorado presentadas.
- e. Realizar todas las gestiones administrativas que se requieran para el adecuado funcionamiento de los Estudios a nivel de postdoctorado.
- f. Promover la publicación y distribución de los artículos científicos en revistas indexadas adentro y fuera de la Universidad.

**CAPÍTULO VI
DE LAS FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE POSTDOCTORADOS.**

ARTÍCULO 12. Funciones. El Coordinador de Programa Postdoctoral para el efecto del



Consejo Directivo
Libro de Actas

presente Normativo, tendrá las funciones siguientes:

- a. Diseñar la estructura y componentes de los estudios postdoctorales.
- b. Conformar, si se le solicita por el Comité Posdoctoral, ser miembro activo por el Consejo Asesor que se defina.
- c. Asesorar al Comité Postdoctoral en aspectos académicos relacionados a los estudios de postdoctorado.
- d. Asesorar la investigación realizada por el postdoctorante.
- e. Establecer y cumplir con la metodología de evaluación que garantice la culminación de los estudios de postdoctorado.
- f. Validar desde el anteproyecto, informe final y las publicaciones.
- g. Informar periódicamente al Comité Postdoctoral a fin de contribuir en la autoevaluación de los estudios postdoctorales.
- h. Programar actividades para la participación activa del postdoctorante que pueden ser: pasantías, foros, talleres, seminarios, conferencias, asistencia a laboratorios o centros de investigación o impartición de cursos cortos de actualización.
- i. Participar conjuntamente con el o los participantes de postdoctorado en las convocatorias realizadas por la Dirección General de Investigación (DIGI).
- j. Cuando se le requiera, informar a la unidad académica o institución de investigación de los avances o dificultades experimentadas por el postdoctorante en el proceso y/o período de investigación.
- k. Gestionar y establecer relaciones académicas con Universidades, Centros o Institutos nacionales e internacionales para el fortalecimiento de los estudios postdoctorales.
- l. Verificar el perfil profesional del interesado: antecedentes académicos, laborales e investigaciones realizadas, edad, áreas y campos de aplicación de los estudios que realizará.
- m. Estudiar y analizar los expedientes de los aspirantes a los estudios de postdoctorado y emitir el informe.
- n. Conformar el expediente de cada participante y trasladar constancias originales y copias de las diferentes actividades, a la unidad académica o institución y a la Coordinadora General del SEP.
- o. Realizar la convocatoria de los estudios de postdoctorado conjuntamente con la unidad académica o institución.



CAPÍTULO VII

DE LOS REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DEL POSTDOCTORANTE.

ARTÍCULO 13. Requisitos. Los aspirantes al postdoctorado deberán entregar según la estructura aprobada por el Comité Postdoctoral:

- Título con grado académico de Doctor o su equivalente, emitido por una universidad nacional o extranjera.
- Acreditar experiencia investigadora a través de publicaciones o informes según su especialidad.
- Curriculum vitae actualizado
- Presentar anteproyecto de investigación.
- Completar los formatos y solicitudes de admisión requeridos en la convocatoria.

ARTÍCULO 14. Responsabilidades. Los aspirantes al postdoctorado deberán:

- Entregar un cronograma de actividades a realizar durante el período de investigación, el cual debe indicar la programación anual, semestral o trimestral.
- Entregar el cronograma de inversión financiera, la cual puede ser anual, semestral o trimestral.
- Entregar los informes mensuales, semestrales, anuales o resultados del avance de la investigación de postdoctorado.
- Participar activamente con la coordinación de los estudios postdoctorales, en las actividades que se le asignen.
- Entregar dos avales de aceptación de artículos científicos para publicar en revistas indexadas.
- Participar, como mínimo, en dos (2) revisiones y presentaciones en propuestas de artículos científicos a nivel doctoral y postdoctoral previo a su publicación.
- Realizar presentaciones del trabajo de investigación en Congresos y/o seminarios.

CAPÍTULO VIII

DE LA ESTRUCTURA DE LOS ESTUDIOS DE POSTDOCTORADO

ARTÍCULO 15. Estructura. Corresponde a los aspectos académicos y financieros que contempla cada uno de los estudios de postdoctorado, para lo cual se propone como mínimo los siguientes elementos:

- Objetivos



Consejo Directivo
Libro de Actas

- Justificación
- Metodología
- Recursos
- Programación
- Identificación de instituciones cooperantes nacionales o internacionales.

CAPÍTULO IX

LA CERTIFICACIÓN DEL POSTDOCTORADO

ARTÍCULO 16. CERTIFICACIÓN. Corresponde a la constancia que acredita la culminación satisfactoria de los estudios de postdoctorado y el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el mismo el cual no conduce a titulación. El cual es emitido por una Unidad Académica o Institución donde se llevó a cabo la investigación.

ARTÍCULO 17. CRITERIOS. Corresponde a los elementos que conforman la constancia que certifica los estudios de postdoctorado.

- a. Papel especial de seguridad con el escudo de la Universidad de San Carlos de Guatemala como sello de agua.
- b. En caso se extendiera una certificación electrónica, se implementará la firma electrónica en el formato de la certificación, que extiende esta Casa de Estudios Superiores y se autorizará la impresión del Código de Respuesta Rápida QR en el reverso de la certificación, así como la inclusión del lema "ID Y ENSEÑAD A TODOS", arriba de las firmas de las cuatro (4) autoridades firmantes.
- c. Hoja tamaño carta impresa en papel especial cuyo extremo izquierdo superior contiene el escudo de la Universidad de San Carlos de Guatemala en color dorado.
- d. Sello en relieve del escudo de la Universidad de San Carlos de Guatemala ubicado entre las firmas de las siguientes personas: i) Decano o Director de la Unidad Académica o Institución; ii) Coordinador del Postdoctorado; iii) Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, y iv) El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- e. En el cuerpo del contenido de la Certificación se identificará el título de la investigación desarrollada y el nombre de los estudios de postdoctorado.

CAPÍTULO X

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 18. Financiamiento. Los estudios de postdoctorado pueden ser de



Consejo Directivo
 Libro de Actas

financiamiento complementario, parcialmente autofinanciable o totalmente autofinanciable de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Académica.

**CAPÍTULO XI
 OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 19. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Normativo, serán resueltos, en primera instancia, por el Comité Postdoctoral; sin embargo, podrá ser elevado a conocimiento del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado si se considera necesario.

ARTÍCULO 20. Resolución de Controversias. En caso de presentarse alguna discrepancia, sobre la interpretación o cumplimiento del presente Normativo, voluntariamente será resuelta amistosamente por las partes que intervengan en el asunto. Las soluciones o acuerdos a que se lleguen, se harán constar por escrito y obligará a su cumplimiento al momento de su firma.

**CAPÍTULO XII
 DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. El presente Normativo entrará en vigencia el mismo día de su aprobación por parte del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

6.2 Trasladar el presente normativo al Comité Postdoctoral, con el propósito de lograr una efectiva gestión de los estudios a nivel de postdoctorado. 6.3 Dar a conocer el presente normativo a los Miembros de la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado.

SÉPTIMO: PRÓXIMA REUNIÓN

El Consejo Directivo fijó su próxima reunión ordinaria para el día viernes 26 de junio de 2020, a las 10:00 horas, la presente reunión se llevará a cabo de manera virtual en la fecha y horario acordado.

OCTAVO: CIERRE DE LA REUNIÓN

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la reunión virtual en la misma fecha, siendo las once horas. Damos fe:

Doctor Félix Alan Douglas Aguilar Carrera
 Director General de Investigación
 Miembro del Consejo Directivo
 Sistema de Estudios de Postgrado

Doctor Alberto Gaspar González
 Director General de Docencia
 Miembro del Consejo Directivo
 Sistema de Estudios de Postgrado



Consejo Directivo
Libro de Actas

Maestro Carlos Humberto Valladares
Director de la Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Económicas
Miembro del Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado

Doctor Aroldo Camposeco
Director del Departamento de Estudios de Postgrado
Escuela de Ciencia Política
Miembro del Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado

Doctor Percy Aguilar
Director del Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Occidente -CUNOC-
Miembro del Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado

Dr. Jorge Ruano Estrada
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

Acta 11-2020, Consejo Directivo SEP